

Aprueba Convenio Subsidio entre, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnología (CONICYT) y la Universidad de La Frontera, Proyecto "Salud mental en la población mapuche: perspectivas y recomendaciones de profesionales, funcionarios (as) para la instalación de competencias interculturales en los equipos de salud mental en Chile" Código SA17I0199".

TEMUCO, 12 ENE. 2018

RESOLUCION EXENTA 0254

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981, D.U. N°314 de 2010 y Res. Ex. N°2834 de 2006.

CONSIDERANDO

Lo solicitado por la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica Sra. Claudina Uribe Borquez, en Memorándum N°03/2018 de fecha 04 de enero de 2018.

RESUELVO

APRUEBASE convenio subsidio, suscrito con fecha 07 de noviembre de 2017, entre la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica**, en adelante "CONICYT", representada por su Director Ejecutivo, debidamente facultado, ambos con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, la **Universidad de La Frontera**, Rut N°87.912.900-1, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Salazar, 01145, Temuco, en adelante la "beneficiaria", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente Convenio:

PRIMERA. Título del proyecto. El proyecto de investigación y desarrollo presentado al XIV Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, iniciativa conjunta entre el Ministerio de Salud y CONICYT, que trata el presente acuerdo de voluntades es: "**Salud mental en la población mapuche: Perspectivas y recomendaciones de profesionales, funcionarios(as) y usuarios(as) para la instalación de competencias interculturales en los equipos de salud mental en Chile.**". Su recomendación de aprobación consta en Acuerdo adoptado por el Consejo FONIS en el Acta de la sesión N°112, efectuada el 01 de septiembre de 2017. Su adjudicación consta en la Resolución Exenta de CONICYT N°1140, tramitada el 06 de octubre de 2017.

SEGUNDA. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es regular y reglamentar:

- a) La ejecución del Proyecto por la beneficiaria;
- b) El aporte por CONICYT a la beneficiaria, para contribuir al financiamiento de los gastos según lo establecido expresamente en el Proyecto que se precisa en el mismo texto y de acuerdo con las Bases del Concurso.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El subsidio de CONICYT al Proyecto queda sujeto a las siguientes condiciones: a) destinación precisa por la beneficiaria, de los recursos que reciba en transferencia, a la ejecución del Proyecto, en la forma convenida por las partes; b) entrega, según el Proyecto, del aporte comprometido por la beneficiaria, el que estará constituido por recursos propios y de las asociadas cuando corresponda.

La beneficiaria se compromete a que los equipos comprados con el subsidio de CONICYT serán operados y mantenidos en forma regular, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación, según lo establecido en la cláusula decimaséptima.

Los recursos transferidos a la beneficiaria se registrarán, en lo que corresponda, por la Resolución Nº 30/2015, de la Contraloría General de la República que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o las normas que la reemplacen en el futuro, y la beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 375, de 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº 19.862, de Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.". CONICYT es responsable a través del Departamento de Administración y Finanzas y la Unidad de Control de Rendiciones del control y fiscalización de los recursos transferidos en cuanto a monto y forma. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, y los autorizados en las bases concursales y convenio, éstos deberán ser reintegrados a CONICYT, quedando esta entidad facultada para determinar si la inversión de los recursos para propósitos diferentes a los autorizados, constituye una causal de término anticipado, conforme a la gravedad del incumplimiento, lo cual será definido por la Dirección del Programa.

CUARTA. Aceptación de la beneficiaria. Por este acto la beneficiaria acepta el subsidio objeto del Convenio y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con las Bases concursales y el presente Convenio.

QUINTA. Plazo del Proyecto. La ejecución del Proyecto será llevada a cabo por la beneficiaria en un plazo máximo de **30** meses, a contar de la fecha de total tramitación de la resolución de CONICYT que aprueba el presente Convenio.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto, alcanza la suma de \$120.972.000.-

SÉPTIMA. Subsidio de CONICYT. CONICYT concurrirá al financiamiento del Proyecto con un subsidio máximo de \$59.659.000.-, el que será entregado a la beneficiaria en la forma que se establece en la cláusula novena.

OCTAVA. Aportes de la beneficiaria. Para la ejecución del Proyecto, la beneficiaria aportará como mínimo \$58.413.000.-, con recursos propios y de las asociadas \$2.900.000.- de acuerdo a las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del concurso.

Los aportes de la beneficiaria, sea con recursos propios o de las asociadas, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto.

NOVENA. Entrega del subsidio. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se realizará una vez totalmente tramitado el a Entrega del subsidio. Los recursos se asignarán en moneda nacional no reajutable y se transferirán cuotas anuales respecto al monto total adjudicado, o excepcionalmente se podrá transferir en otra periodicidad si no es posible realizar cuotas anuales.". El primer desembolso se realizará una vez que se encuentre

18 ENE. 2018

totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio respectivo entre CONICYT y la(s) beneficiaria(s).

El FONDEF exigirá como requisito para la primera transferencia de fondos los certificados de aprobación del desarrollo del estudio por parte del Comité Ético Científico correspondiente y se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula Decimatercera

Tratándose de entidades privadas, se requiere además, que estas caucionen el 100% de tal transferencia, de conformidad a lo establecido en el punto VI.8 de las Bases que regularon el presente concurso.

DÉCIMA. Empleo del subsidio. La beneficiaria sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los ítems que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones contenidas en las Bases del XIV Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS.

Los proyectos no deberán utilizar el subsidio transferido por CONICYT para invertirlo en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo y/o con o sin riesgo financiero, como por ejemplo: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos y otros similares. Tampoco se podrá destinar los subsidios transferidos por CONICYT al pago de indemnizaciones de cualquier especie y en especial las derivadas de las relaciones laborales.

Las modalidades aceptables para realizar los gastos y respaldarlos se establecen en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo u otras versiones autorizadas con posterioridad a la firma del presente convenio.

En la eventualidad que se detecte ganancias obtenidas con motivo de inversiones efectuadas con los recursos destinados a gastos propios del proyecto, dichos montos deberán ser entregados a CONICYT, quedando ésta facultada para evaluar el alcance de dicha operación, de cuyo análisis podrá establecer el término anticipado del proyecto, previa calificación del mérito del incumplimiento en que se ha incurrido.

UNDÉCIMA. Pertinencia de gastos. En todo caso, CONICYT podrá revisar la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse estrictamente a sus requerimientos. Como resultado de estas revisiones, CONICYT podrá rechazar los gastos que no sean estrictamente requeridos por el Proyecto.

DUODÉCIMA. Garantía. No será exigible a la beneficiaria pública la entrega de garantías por el buen uso de los recursos desembolsados, en virtud de lo establecido en el dictamen N°15978/10 de Contraloría General de la República.

DECIMATERCERA. Otras condiciones de pago de los desembolsos o giros. La entrega de los desembolsos estará condicionada por: a) la existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de CONICYT y Ministerio de Salud; b) Carta de aprobación del desarrollo del estudio por parte del Comité Ético Científico correspondiente; (c) se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo a lo establecido en las bases y el presente convenio y d) la presentación de la rendición de cuentas de las beneficiarias públicas y privadas.

18 ENE. 2018

CONICYT podrá suspender temporalmente un desembolso u otorgar un desembolso parcial, si los recursos propios de la beneficiaria y de las entidades asociadas comprometidos para el Proyecto no se hubieren enterado o si considerare que el avance del Proyecto no es aceptable, cuando corresponda.

Si a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos el Proyecto se atrasare, los plazos del Proyecto podrán ser modificados a solicitud del Representante Institucional de la beneficiaria.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado de inmediato, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

DECIMACUARTA. Moneda de pago y reajustes. El subsidio que CONICYT entregará a la beneficiaria es el establecido en la cláusula séptima, en moneda nacional, el que no será objeto de reajuste alguno.

DECIMAQUINTA. De la Dirección del Proyecto.

El (la) Director(a) general será el responsable de la gestión del Proyecto.

El (la) Director(a) Alterno (a) del Proyecto tendrá las mismas facultades que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

Las obligaciones del (de la) Director(a) general son: Ejecutar y dirigir la investigación, sin transferir, ceder ni abandonar esta responsabilidad hasta el término del proyecto propuesto, con excepción se encuentre imposibilitado(a) de hacerlo por caso fortuito o fuerza mayor. Para este caso, la Institución Beneficiaria podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva de FONDEF el cambio del (de la) Director(a) general, no siendo necesaria la modificación del presente convenio o celebrar una nueva convención si el cambio solicitado fuera autorizado por el acto administrativo correspondiente dictado por CONICYT.

La institución beneficiaria será responsable de: a) En caso que el (la) Director(a) general se encuentre imposibilitado por fuerza mayor de cumplir con la obligación de dirigir el proyecto propuesto hasta su término, la institución beneficiaria podrá solicitar a FONDEF el cambio del (de la) Director(a) general, b) En caso de rechazo del respectivo informe y en ausencia de respuesta por parte del (de la) Director(a) general o su alterno(a), FONDEF informará directamente a la institución beneficiaria para que subsanen oportunamente las observaciones.

DECIMASEXTA. Adquisiciones y contrataciones. La adquisición de equipos, materiales y mobiliario, así como la contratación de obras y servicios efectuadas por las beneficiarias públicas deberán hacerse de conformidad con las disposiciones legales vigentes y además deberán contar con la autorización y supervisión del Director del Proyecto.

DECIMASÉPTIMA. Operación, cuidado y mantención de obras y equipos. La beneficiaria será responsable de la operación, cuidado y mantención de las obras y de los equipos, según sea el caso, que hubiere realizado o adquirido para el Proyecto, obligación que cumplirá de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas. En particular, la beneficiaria destinará o contratará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y

18 ENE. 2018

mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DECIMOCTAVA. Propiedad de los equipos y demás bienes. La beneficiaria será dueña de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula tercera.

DECIMANOVENA. Seguros. La beneficiaria tomará seguros contra robo, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Proyecto, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levísima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto, mediante el seguro contratado, en definitiva, no se responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento, cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente la beneficiaria de la reposición.

VIGÉSIMA. Reposición del equipamiento siniestrado. Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, responderá directamente la beneficiaria, en el evento que no tuviere seguro vigente al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo o daño del equipamiento. CONICYT fijará los términos de la reposición del equipamiento en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, CONICYT podrá poner término anticipado al Convenio si el siniestro fuere de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

VIGESIMAPRIMERA. Cuenta bancaria y Rendición de cuenta. La beneficiaria deberá llevar contabilidad separada para los recursos del Proyecto, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos. Todos los gastos efectuados contra el subsidio o los aportes monetarios propios o de las asociadas deberán ser aprobados por el Director del Proyecto. La beneficiaria permitirá en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los especialistas que acredite CONICYT.

Los beneficiarios Instituciones Públicas, deberán destinar una cuenta bancaria donde CONICYT deposite los aportes del proyecto. Además, sólo presentarán un Formulario de Rendición (FR) junto con el detalle pormenorizado de los gastos realizados y el comprobante de ingreso por los recursos percibidos

VIGESIMASEGUNDA. Obligaciones especiales de la beneficiaria. Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este Convenio, la beneficiaria deberá especialmente: a) enterar la parte de su aporte correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados (cuando corresponda); b) enterar la parte de su aporte con recursos provenientes de las asociadas, en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la beneficiaria en cuanto a entregar estos recursos (cuando corresponda); c) asumir el mayor costo que pudiere tener el Proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del Proyecto; e) Las publicaciones y todos los documentos

18 ENE 2018

generados en el marco de este convenio, deberán contener los reconocimientos por el apoyo y financiamiento recibidos, utilizando el siguiente formato: "**CONICYT + FONDEF/ XIV Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS (Cod. Proyecto)**", destacar la contribución de CONICYT, a través del uso de logos o mencionándolo en las actividades públicas del Proyecto; y f) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de CONICYT a su ejecución.

VIGESIMATERCERA. Impacto ambiental. Las partes establecen expresamente que la beneficiaria se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente tanto durante la ejecución del Proyecto como en la aplicación de los resultados.

VIGESIMACUARTA. Aspectos éticos. La beneficiaria declara conocer y estar dispuesta a atenerse a los protocolos internacionales de investigación, aceptados como práctica ética a respetar por la comunidad científica internacional respecto de las disciplinas involucradas en el Proyecto. Por lo mismo, la beneficiaria se obliga a comunicar a CONICYT, dentro del más breve plazo, cualquier circunstancia que pudiere afectar esta práctica ética y que surja durante el desarrollo del Proyecto.

Especialmente, la beneficiaria declara que las actividades del Proyecto, sus posibles resultados y las innovaciones esperadas no presentan controversias de carácter ético o bioético y que ellas serán prevenidas y corregidas si surgen durante la ejecución del Proyecto, y que, en los casos de investigación en seres humanos, se atiene a lo establecido en la ley N° 20.120 y su reglamento.

VIGESIMAQUINTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual de los resultados, inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar del proyecto, pertenecerá a la institución beneficiaria, quien, en los casos que correspondan, podrá compartirla con el personal del proyecto que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente, acorde con su normativa interna. Asimismo, el beneficiario podrá compartir la propiedad intelectual con las entidades asociadas u otros.

Será responsabilidad exclusiva de la beneficiaria, directamente o a través de terceros, según corresponda, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual producto de la ejecución del proyecto. No le corresponderá a CONICYT/MINSAL realizar gestión alguna en ese ámbito.

La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando la confidencialidad que se establezca en el convenio y, en todo caso, no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el proyecto.

CONICYT no asume responsabilidad alguna por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que el beneficiario pudiere incurrir. Éste se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla de todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Sin perjuicio de lo anterior, MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos.

VIGESIMASEXTA. Seguimiento y control del Proyecto. La beneficiaria tendrá la obligación de realizar un adecuado seguimiento y control del Proyecto durante su ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, CONICYT, supervisará la ejecución del Proyecto, para lo cual la beneficiaria dará al personal de CONICYT y a otros especialistas que acredite CONICYT, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de dichos trabajos. Se prestará atención especial a aspectos tales como: evidencia de la ejecución técnica y su coherencia con lo presupuestado, vigencia económico-social, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del Proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

VIGESIMASÉPTIMA. Informes de avance y final. El (la) Director(a) general entregará a la CONICYT informes de Avance Técnicos anuales de las actividades realizadas en el ámbito científico y tecnológico y el Informe Final dentro de los 60 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del proyecto, de acuerdo a lo prescrito en las bases concursales.

Los beneficiarios de proyectos deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de informes técnicos anuales, respecto a las actividades realizadas. En caso de rechazo del respectivo informe y en ausencia de respuesta por parte del El (la) Director(a) general o su alterno(a), FONDEF informará directamente a la institución beneficiaria. FONDEF podrá citar al Director(a) general a presentar ante el Comité Asesor y/o al Consejo del FONIS el estado del proyecto.

Los informes de avance técnico con contenido científico-tecnológico deberán contener, a lo menos, una relación de las actividades cumplidas y, muy especialmente, de los resultados parciales que deberían haber sido logrados dentro del período y de los resultados efectivamente logrados y, en caso de que uno o más resultados parciales no hubieren sido alcanzados dentro del plazo y con los recursos inicialmente programados, el informe de avance deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y recursos establecidos en este Convenio.

Director(a) general entregará, dentro de los sesenta días corridos siguientes a la fecha de término del proyecto, un informe final con contenido científico-tecnológico, financiero y de gestión, para cuya revisión se ajustará al procedimiento establecido en el párrafo segundo de esta cláusula, debiendo además la beneficiaria prorrogar la vigencia de los documentos de garantía si correspondiere, de acuerdo a la prórroga de plazos señalados en este párrafo. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por CONICYT, hasta por un plazo máximo de 180 días corridos, a solicitud fundada de la beneficiaria, la que deberá ser realizada dentro del plazo original establecido para la presentación del informe. Si el informe final no fuere entregado en el plazo que corresponda, CONICYT, ejecutará el documento de garantía.

El procedimiento de rendición de cuentas se ajustará al Manual de Rendición de Cuentas que se entregará a las beneficiarias una vez suscritos y aprobados los convenios correspondientes.

VIGESIMOCTAVA. Modificaciones del Proyecto. Una vez adjudicado el proyecto, no es posible solicitar el cambio de institución beneficiaria. Se considera que la postulación al concurso es conjunta entre la institución beneficiaria y el/la Director(a) general, cuya evaluación y

18 ENE. 2018

calificación se realiza de manera vinculada, por lo anterior, si la institución beneficiaria declina el apoyo al proyecto presentado, éste perderá su condición de adjudicado.

En los casos que la Director(a) general se encuentre haciendo uso del beneficio de prenatal, postnatal y/o postnatal parental, con prórroga por licencia de hijo(a) menor de un año; el (la) director(a) alterno(a) asumirá la conducción del proyecto por el tiempo que dure dichos beneficios o licencias.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los informes de avance, y de los demás antecedentes con que cuente, CONICYT podrá sugerir la introducción de modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto del Proyecto, y otras que puedan mejorar la eficiencia y eficacia del mismo, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas, cuando corresponda.

La beneficiaria, a través del (la) Director(a) general, podrá proponer modificaciones del mismo a CONICYT, siempre que no se alteren las disposiciones de las Bases, la naturaleza y objeto del Proyecto, el subsidio total máximo de CONICYT ni el aporte total mínimo de la beneficiaria al Proyecto, de acuerdo a lo establecido en las Bases, con recursos propios o de las asociadas. CONICYT resolverá sobre las solicitudes de modificaciones en un plazo no superior a treinta días corridos contados desde la presentación de la solicitud de modificación.

VIGESIMANOVENA.- Suspensión, Término anticipado del Proyecto y restitución de los subsidios.

CONICYT suspenderá los desembolsos del subsidio a la beneficiaria, así como el reconocimiento de gastos realizados con dichos subsidios, en las siguientes circunstancias:

- a) Si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la beneficiaria; o
- b) Si el Proyecto, a juicio de CONICYT, no se desarrollare satisfactoriamente o hubiere perdido su relevancia o vigencia.

Se comunicará por carta al Representante Institucional las condiciones que deben ser cumplidas y el plazo de su cumplimiento para efecto de levantar la suspensión. La suspensión se hará efectiva a partir de la fecha de notificación de esta carta y el plazo de cumplimiento de las condiciones se contará desde esa fecha. CONICYT podrá prorrogar fundadamente este plazo a solicitud del Representante Institucional.

Si transcurrido el plazo las acciones establecidas para levantar la suspensión no han sido implementadas a conformidad de CONICYT, ésta podrá determinar el término anticipado del Proyecto, lo cual será comunicado por la Dirección Ejecutiva de FONDEF, por carta certificada al Representante Institucional, previa dictación del acto administrativo que declare el mencionado término anticipado.

En el evento que el beneficiario no dé cumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de las presentes bases concursales, así como del convenio específico que se suscriba, CONICYT pondrá término anticipado al proyecto, y solicitará la devolución total o parcial de los recursos transferidos, o bien hará efectiva la caución presentada, sin perjuicio de reservarse el derecho

a ejercer las demás acciones legales que correspondan.

Además, podrá resolver el término anticipado al proyecto a solicitud del beneficiario o disolución de la persona jurídica beneficiaria.

TRIGÉSIMA. Terminación del Convenio y finiquito. El Convenio se entenderá terminado, una vez que CONICYT dé su aprobación al informe final y ha finalizado satisfactoriamente su rendición de cuentas o haya resuelto su término anticipado. Todos los informes finales serán evaluados por el Comité Asesor del FONIS en dos ámbitos: El cumplimiento de los objetivos del estudio y resultados obtenidos.

Para el cierre administrativo del proyecto, éste debe haber rendido y gastado la totalidad de los fondos entregados por CONICYT, es decir, el 100% de los recursos transferidos, o en su defecto haber reintegrado a CONICYT los fondos no gastados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases del XIV Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°1140 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a la entidad beneficiaria para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONICYT se reserva el derecho de interpretar el sentido y alcance de las Bases XIV Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, así como también el presente convenio en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre la aplicación de las mismas, ya sea, de oficio o a petición de parte.

TRIGÉSIMA TERCERA: Serán de cargo de la institución beneficiaria los gastos, derechos e impuestos derivados de la celebración del presente convenio o que tengan su origen en la ejecución del mismo, incluidos aquellos que graven o afecten a los documentos que deban suscribirse o aceptarse.

TRIGÉSIMO CUARTA: La Institución Beneficiaria declara conocer y aceptar la obligación de CONICYT de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

TRIGÉSIMO QUINTA: Las partes dejan establecido que, CONICYT no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre CONICYT y el (la) Director(a) general y/o Director(a) alterno, investigadores o cualquier otro personal que contrate la entidad beneficiaria o preste servicios para ella, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

TRIGÉSIMA SEXTA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes concluye al final del presente Convenio.

18 ENE. 2018

TRIGÉSIMA SEPTIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente Convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

TRIGÉSIMA OCTAVA. Ejemplares del Convenio. El presente Convenio se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar para cada parte.

CONICYT

DIRECTOR EJECUTIVO : CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA

PERSONERÍA : DECRETO SUPREMO N°97 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

FIRMA :



ENTIDAD BENEFICIARIA

: **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**

REPRESENTANTE LEGAL

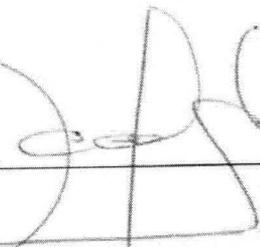
: SERGIO BRAVO E.



PERSONERÍA

: DECRETO SUPREMO 296 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL 07-07-2014

FIRMA





CLAUDIA URIBE B.
DIT

ANOTESE Y COMUNIQUESE



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
Secretario General
PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
RECTOR
TEMUCO
RUBEN LEAL RIQUELME
RECTOR SUBROGANTE

- Dir. Innov. y Transf. Tecnológica
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNO	
Recepcion Legalidad	18 ENE. 2018
Recep. Contralor Interno	18 FNF. 2018
Fecha T. Razón	18 FNF. 2018
Firma	10